



CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL CURSO SELECTIVO: REALIZACIÓN DE EJERCICIOS PRÁCTICOS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS, CORRESPONDIENTE A LOS FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS ASPIRANTES A INGRESO EN EL CUERPO DE AYUDANTES DE I.I.P.P. (O.E.P. 2015)

AVR/BVR

El curso selectivo de los aspirantes que han superado la fase de oposición, se estructura en dos fases, la primera de formación centralizada se imparte en las aulas de formación de la Secretaría General iniciándose el pasado 7 de marzo de 2016, y una segunda fase de periodo de prácticas en centros penitenciarios que comenzará el día 25 de abril y finalizará el 26 de mayo.

Para el desarrollo óptimo de esta segunda fase, es necesario seleccionar al personal docente, y en consecuencia, esta Subdirección General de Recursos Humanos

ACUERDA:

Abrir la presente convocatoria para la selección del personal docente, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.- Los interesados en participar deben cumplir los requisitos y asumir las condiciones que se establecen en el anexo adjunto. El personal docente se seleccionará entre los candidatos de los centros de referencia en que se realiza esta segunda fase del periodo de prácticas. La convocatoria en los citados centros incluye:

- Un Supervisor de Prácticas, que será un Subdirector designado al efecto.
- Un Instructor de prácticas de las siguientes Áreas:
 - Área de Vigilancia.
 - Área Tratamiento
 - Área Gestión de Expedientes
 - Área Administración
 - Área Sanidad
- Un profesor de prácticas de las siguientes materias específicas:
 - Defensa Personal.
 - Prevención y extinción de incendios.
 - Prevención de Riesgos Laborales: Aspectos Biosanitarios.
 - Primeros auxilios

Segunda - Las solicitudes de participación para el proceso de selección de personal docente habrán de ser dirigidas al Director del Establecimiento, acompañadas de los documentos que se estimen convenientes relativos a los méritos señalados en el precitado anexo, con anterioridad al día 6 de abril de 2016.



Tercera.- Los Directores de los Centros, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases y anexo, remitirán una propuesta priorizada de los candidatos, de cada una de las categorías de personal docente, por e-mail al Centro de Estudios Penitenciarios al buzón de correo electrónico: cep@dpip.mir.es, o en la intranet: Centro de Estudios Penitenciarios, ese mismo día, con la referencia de "Docentes 2 fase Ayudantes", en el apartado "asunto".

Cuarta.- La selección de este personal docente, se realizará por la Subdirección General de Recursos Humanos con arreglo a lo determinado en las bases de la convocatoria; que tendrá en cuenta las funciones a desarrollar, y valorará los estudios realizados, destinos desempeñados y, especialmente, la capacidad pedagógica y el correcto desempeño del puesto de trabajo del candidato.

Quinta.- Durante el desarrollo de esta segunda fase del curso selectivo, que finalizará el 26 de mayo, el Supervisor compatibilizará esta tarea con el desempeño de su puesto de trabajo. Asimismo, los Instructores y Profesores de materias específicas quedan exentos de sus ocupaciones habituales exclusivamente durante el tiempo que coincida con las sesiones que tengan asignadas en el programa.

Atenderán a los alumnos en los mismos horarios programados para éstos

El horario general que los alumnos durante esta segunda fase del curso selectivo (periodo de prácticas en los centros penitenciarios) será de mañana de lunes a viernes. No obstante, se podrá realizar alguna sesión concreta en horario de tarde o en sábado. En todo caso, el número de horas de trabajo de cada jornada se ajustará al horario general, garantizándose un mínimo de 6:30 horas efectivas.

Sexta.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante esta Subdirección General de Recursos Humanos de II.PP.. o ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, o desde la resolución del Recurso de reposición en su caso, conforme a lo establecido en la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de marzo de 2016

P.D. (O.M. 50/2010 de 12 de enero)
LA SUBDIRECTORA GENERAL



Fdo. Ana María Velasco Rodríguez.



ANEXO I

REQUISITOS, MÉRITOS Y CONDICIONES DEL PERSONAL DOCENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL CURSO SELECTIVO: REALIZACIÓN DE EJERCICIOS PRÁCTICOS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS, CORRESPONDIENTE A LOS FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS ASPIRANTES A INGRESO EN EL CUERPO DE AYUDANTES DE II.PP. (O.E.P. 2015)

I-REQUISITOS, MÉRITOS Y CONDICIONES PARA SER SUPERVISOR DE PRÁCTICAS

1.- Los Supervisores de prácticas deberán ser Subdirectores del centro, preferentemente de Seguridad, con un conocimiento integral de las actividades del Centro y de las distintas Unidades, así como con conocimiento de otros temas relacionados con la actividad penitenciaria.

2.- Las funciones del Supervisor consistirán en:

- Impulsar la actividad formativa, salvando los posibles obstáculos que pudieran presentarse durante su desarrollo.
- Asegurar el cumplimiento de la planificación correspondiente a las sesiones de prácticas conforme el programa de sesiones de esta fase del curso y el cronograma de distribución de sesiones que se remitirán al centro, diseñado por el Área de Formación
- La coordinación y seguimiento de las prácticas en los distintos servicios que se asignarán a los aspirantes.
- Resolver las dudas y consultas que les sean planteadas por los alumnos, Instructores o profesores.
- Realizar las gestiones necesarias para el desarrollo de las clases específicas de Prevención y Extinción de Incendios.
- Informar al Director del Centro de las incidencias del periodo formativo así como de las actitudes, comportamiento y aptitudes de los distintos aspirantes. En el caso de comportamientos o actitudes que desdigan de las funciones a desarrollar y que pongan la falta de capacidad de los funcionarios en prácticas para realizar sus funciones, el instructor elevará al Director informe por escrito que reflejará pormenorizadamente la conducta seguida por el alumno
- El Supervisor, a la vista de los informes de los instructores, realizará el correspondiente propuesta de calificación como "apto" o "no apto" a cada uno de los alumnos en esta fase del curso selectivo. Esta calificación se reflejará en la Ficha de Valoración del Aspirante con el visto bueno del Director.

3.- La intervención en esta fase del curso selectivo como Supervisor de Prácticas será retribuida con la cantidad de 400 €.

4.- Para el ejercicio de las funciones asignadas a los Supervisores de Prácticas es requisito obligado no haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a los Cuerpos de I.I.P.P. en los últimos cinco años. En este sentido, los peticionarios deberán cumplimentar y remitir el impreso, que se adjunta en



anexo II de declaración de no estar afectados de incompatibilidad en el ejercicio estas funciones.

II-REQUISITOS, Y MÉRITOS PARA SER INSTRUCTOR DE LAS DISTINTAS ÁREAS.

1. ÁREA DE VIGILANCIA

- Deberán ser funcionarios destinados en servicios del área de vigilancia, con un conocimiento integral de las actividades del Centro y de las distintas Unidades, así como con conocimiento de otros temas relacionados con la actividad penitenciaria.
- Se valorará que la experiencia previa como profesores de prácticas en esta materia.
- En relación con los méritos expresados en el punto anterior, será valorado positivamente el estar desempeñando el puesto de Jefe de Servicios.

2. ÁREA DE TRATAMIENTO.

- Deberán ser funcionarios de IIPP que desempeñen su trabajo los Equipos de Tratamiento, con un conocimiento integral de las actividades de esta área en el Centro y de los programas implantados en el mismo.

3. ÁREA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES.

- Deberán ser funcionarios que desempeñen su trabajo en la Oficina de Gestión de Expedientes con un conocimiento integral de las actividades de la misma.
- En relación con los méritos expresados en el punto anterior, será valorado positivamente el estar desempeñando el puesto de Jefe de Oficina

4. ÁREA DE ADMINISTRACIÓN.

- Deberán ser funcionarios que desempeñen su trabajo en la Oficina de Administración con un conocimiento integral de las actividades de la misma.
- En relación con los méritos expresados en el punto anterior, será valorado positivamente el estar desempeñando el puesto de Jefe de Oficina.

5. ÁREA DE SANIDAD

- Deberán ser, por este orden de preferencia, Médicos o, en su defecto de Enfermeros que desempeñen su trabajo en el área de sanitaria con un conocimiento integral de las actividades de esta área en el Centro.

III.- FUNCIONES Y CONDICIONES DE LOS INSTRUCTORES DE LAS DISTINTAS ÁREAS

- Realizar las sesiones asignadas a su Área.
- Hacer el seguimiento de los alumnos en esta sesiones elaborando:
 - ❖ El Diario del Instructor de Prácticas para reflejar las sesiones asignadas a su Área, por días: las actividades formativas realizadas, con qué alumnos, con qué resultados (valoración). En los apartados mencionados se hará expresa mención de los indicadores objetivados de valoración, utilizados en cada una de ellas, así como las dudas,

problemas o dificultades surgidas a los alumnos en cada sesión.

- ❖ Cumplimentar la parte de la Ficha de evaluación de prácticas de cada alumno, relativa a las sesiones asignadas a su Área, donde se recogerán las actividades y valoración de los ejercicios realizados, así como evaluación de actitudes/aptitudes que tienen los funcionarios durante este periodo.

- La intervención en los cursos de formación teórico-práctica como Instructor de Prácticas será retribuida con la cantidad de 70 € por sesión realizada. Las sesiones realizadas por los distintos instructores serán:

- Área de Vigilancia once sesiones.
- Área Tratamiento, una sesión.
- Área Gestión de Expedientes, una sesión.
- Área Administración, una sesión
- Área Sanidad, una sesión.

- Para el ejercicio de las funciones asignadas a los Instructores de Prácticas es requisito obligado no haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a los Cuerpos de IIPP en los últimos cinco años. En este sentido, los peticionarios deberán cumplimentar y remitir el impreso de declaración de no estar afectados e incompatibilidad en el ejercicio estas funciones que se adjunta en anexo.

IV REQUISITOS Y MÉRITOS PARA SER PROFESOR DE LAS DISTINTAS MATERIAS ESPECÍFICAS

1. DEFENSA PERSONAL.

- Los Profesores deberán ser necesariamente funcionarios del centro que hayan participado en las ediciones de los cursos centralizados de formación de formadores en defensa personal y utilización correcta de medios coercitivos. En el caso de que en el centro no se contara con alguno de estos profesores deberán contactar lo antes posible con el Centro de Estudios a fin de desplazar a alguno de los profesores de esta materia de otros centros.

2. PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

- Los Profesores deberán solicitarse de los Parques de Bomberos del entorno de los centros de prácticas o, en su caso, empresas, la designación del profesorado que pueda realizar esta acción formativa.
Las 15 horas de las tres sesiones de incendios del curso podrán ser impartidas hasta por dos profesores, simultáneamente, cuando el grupo supere al menos el número de 14 alumnos; y solamente por un solo profesor, cuando el grupo sea inferior a los 14 alumnos.
- Material del curso: Sólo y exclusivamente podrán adquirirse cargas de extintores, combustible y en su caso, guantes de serraje como material a facturar por el proveedor, que podrá ser la empresa de servicios y mantenimiento del Centro.
- Pago: Conforme a lo establecido en relación con el pago de facturas por gastos



derivados del desarrollo de los cursos de formación impartidos en los centros y que deban ser satisfechos a costa del capítulo I de los presupuestos del Estado, las facturas deberán ir a nombre del centro penitenciario donde se imparta la acción formativa y con el NIF del mismo.

Por ello, los directores de los centros deberán remitir lo antes posible, presupuesto, donde conste el NIF de la Empresa, del importe de los gastos que finalmente vaya a realizarse, gastos que como en anteriores ocasiones no podrán superar la cantidad de 800 €.

La copia de la factura deberá remitirse al finalizar el curso al Centro de Estudios Penitenciarios junto con el resto de la documentación. Los gastos se reflejarán en una única factura en el supuesto de que sea la empresa de servicios y mantenimiento que habitualmente trabaja con el propio Centro quien facture.

3. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ASPECTOS BIOSANITARIOS.

- Los funcionarios interesados en la presente convocatoria deberán pertenecer al Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.
- Los Profesores seleccionados asumirán las tareas asignadas a la función comprometiéndose a la impartición directa de las clases, la coordinación con el resto de profesorado y el seguimiento directo de la formación de cada alumno, emitiendo informe final de la actuación docente y resultados obtenidos.

4. PRIMEROS AUXILIOS.

- Los funcionarios interesados en la presente convocatoria deberán pertenecer al Cuerpo de Enfermeros de IIPP.
- Los Profesores seleccionados asumirán las tareas asignadas a la función comprometiéndose a la impartición directa de las clases, la coordinación con el resto de profesorado y el seguimiento directo de la formación de cada alumno, emitiendo informe final de la actuación docente y resultados obtenidos.

V.-FUNCIONES Y CONDICIONES DE PARA SER PROFESOR DE LAS DISTINTAS MATERIAS ESPECIFICAS

- Impartir las Unidades de estudio que comprenden las materias relativas a estas áreas de conocimiento.
- Además los profesores en materia de defensa personal deberán realizar, con el visto bueno del Supervisor, las gestiones necesarias para que el curso cuente con los materiales necesarios, pues para el desarrollo de las clases específicas de técnicas de defensa personal se deberá disponer un espacio en el centro provisto de un "tatami" o colchonetas adecuadas. En su defecto, se gestionará la cesión de algún local apropiado, gimnasios etc., preferentemente cedidos por algún organismo público. En último extremo se podrá realizar la contratación de locales o gimnasio durante las horas precisas, solicitando para ello varios presupuestos y remitiendo al Centro de Estudios Penitenciarios (al buzón del CEP, con las palabras "Presupuesto gimnasio ayudantes" en el apartado "asunto") antes del día de inicio de esta fase del curso, el que estimen más adecuado tramitar.
- Realizar el seguimiento del aprendizaje de los contenidos estudiados, al tiempo



- que orientar y ayudar a los alumnos en las dudas y consultas planteadas.
- Coordinar la realización de la actividad docente con el Supervisor de Prácticas y los Instructores de Área.
 - Complimentar la parte de la Ficha de evaluación de prácticas de cada alumno, relativa a las sesiones asignadas a su Área, donde se recogerán las actividades y valoración de los ejercicios realizados, así como evaluación de actitudes/aptitudes que tienen los funcionarios durante este periodo. Informar al Supervisor de Prácticas y los Instructores de Área de la actividad docente desarrollada, así como de los alumnos en cuanto a asistencia, actitud y rendimiento. En el caso de la valoración de la materia de Prevención y Extinción de Incendios será cumplimentado por el Supervisor.
 - La intervención en los cursos de formación teórico-práctica como Profesor de Prácticas será retribuida con la cantidad de 50 € por hora lectiva, salvo en el caso de docentes ajenos a la institución.
 - El número de horas impartidas por los profesores de Defensa Personal será de 18 repartidas en tres sesiones ,
 - Los profesores de incendios 15 horas lectivas repartidas en tres sesiones,
 - 3 horas los profesores de Prevención de Riesgos Laborales y: 3:30 horas los profesores de Primeros Auxilios.
 - Para el ejercicio de las funciones asignadas a los Profesores de Prácticas es requisito obligado no haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a los Cuerpos de I.I.P.P. en los últimos cinco años. En este sentido, los peticionarios deberán cumplimentar y remitir el impreso de declaración de no estar afectados e incompatibilidad en el ejercicio estas funciones que se adjunta en anexo. En el caso del profesorado de incendios, al ser ajeno a la institución, no será necesario.

VI-CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA SEGUNDA FASE DEL CURSO SELECTIVO, FORMACIÓN EN PRÁCTICAS TUTELADAS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS.

1. El Supervisor del establecimiento podrá acomodar la distribución de los grupos atendiendo a razones pedagógicas y de programación formativa.
2. En los centros penitenciarios en que, por festividades de Locales en la que se ubique el centro, se redujera el número de días hábiles de trabajo formativo, deberá ajustarse el calendario para desarrollar todo el programa diseñado.
3. En supuestos de manifiesta imposibilidad para llevar a cabo una sesión, se podrá alterar el orden que se indica en el programa de prácticas que se adjunta. Asimismo, por razones operativas de servicio, las sesiones del Profesor de Prácticas podrían efectuarse en grupos más reducidos o de menor duración, o cambiar las sesiones horario de mañana a tarde.



4. Teniendo en cuenta las funciones expresadas a realizar por los seleccionados, a efectos de valoración de los candidatos, se tendrán en cuenta los destinos desempeñados y especialmente, la capacidad pedagógica, la experiencia docente y el correcto desempeño de sus respectivos puestos de trabajo.

5. Los Profesores seleccionados asumirán las tareas asignadas a la función, comprometiéndose a la impartición directa de las clases, la coordinación con el resto de profesorado y el seguimiento directo de la formación de cada alumno, emitiendo informe final de la actuación docente y resultados obtenidos.

6. Los directores de los centros, realizarán las gestiones necesarias para garantizar el desplazamiento en caso necesario a instalaciones externas para la realización de las acciones formativas (incendios y defensa personal), asumiendo el coste derivado de las mismas.



ANEXO I

SEGUNDA FASE DEL CURSO SELECTIVO: REALIZACIÓN DE EJERCICIOS PRÁCTICOS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE LOS ASPIRANTES A INGRESO EN EL CUERPO DE AYUDANTES DE II.PP.

DECLARACIÓN DE NO ESTAR AFECTADO DE INCOMPATIBILIDAD EN EL EJERCICIO Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE DOCENTE EN CALIDAD DE:

APELLIDOS	NOMBRE
CUERPO	PUESTO DE TRABAJO
CENTRO PENITENCIARIO	D.N.I.

El abajo firmante, a los efectos previstos en la base primera de la Resolución de de de 2016 de la Subdirectora General de Recursos Humanos, por la que se abren convocatorias para la selección de CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL CURSO SELECTIVO: REALIZACIÓN DE EJERCICIOS PRÁCTICOS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS, CORRESPONDIENTE A LOS FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS ASPIRANTES A INGRESO EN EL CUERPO DE AYUDANTES DE II.PP. (O.E.P. 2015)

DECLARA:

Que no ha realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a los Cuerpos de funcionarios de Instituciones Penitenciarias en los cinco últimos años, ni realiza actividades privadas que pudieran tener relación con la expresada incompatibilidad.

En a de 2016

Firma:



ANEXO III

CENTROS PENITENCIARIOS DE: REALIZACIÓN DE EJERCICIOS PRÁCTICOS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS

CENTROS		Nº ALUMNOS
1.	LEON	21
2.	DUEÑAS	14
3.	ARABA/ALAVA	23
4.	ZARAGOZA	14
5.	VALENCIA PICASSENT	19
6.	PALMA MALLORCA	7
7.	MURCIA II	11
8.	ALICANTE II	16
9.	ALBOLOTE	18
10.	MALAGA	10
11.	SEVILLA II	14
12.	PUERTO III	14
13.	TOPAS	23
14.	MADRID V	26
15.	MADRID III	11
16.	MADRID VI	17
17.	LAS PALMAS II	19